

**COMITÉ DE CONCILIACION**
ACTA DE REUNION No. 006 -16

FECHA: 25 de mayo de 2016

HORA: 2:00 p.m.

LUGAR: SALA DE JUNTAS

ASISTENTES	CARGO	OFICINA O ENTIDAD
MILLER HUMBERTO SALAS RÓNDON	Director General	Tránsito Bucaramanga
ELKIN DARIO RAGUA	Subdirector Financiero	Tránsito Bucaramanga
EDWIN FABIAN FONTECHA	Subdirector Técnico	Tránsito Bucaramanga
JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Tránsito Bucaramanga
MARIELA BASTO LEON	Asesor Grado 02	Tránsito Bucaramanga
REMBRANTH GIOVANNI CASTRO PABÓN	Secretario Técnico del Comité	Tránsito Bucaramanga
INVITADOS	CARGO	OFICINA O ENTIDAD
EVA CECILIA LOPEZ RUEDA	Secretaria General	Tránsito Bucaramanga
OSCAR ANDRES LOPEZ ANAYA	Jefe Oficina Asesora del CDA	Tránsito Bucaramanga

ITEM	ORDEN DEL DIA									
1	- Verificación del quórum.									
2	<p>1. Impuesto de industria y comercio de CDA Bucaramanga años gravables 2014 y 2015.</p> <p>2. Solicitud de subsanación extrajudicial ante la Procuraduría 212 judicial 1 para Asuntos Administrativos instaurada por el señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO apoderado de la señora ANA SILVIA SILVA GALEANO, propietaria del establecimiento de comercio IPSEL-SERPES, la cual solicita que la DTB 1) que reconozca la existencia de un contrato entre las partes. 2) que la DTB cancele las facturas adeudadas por servicio de fotocopiadores y escáner por valor de \$24.920.787 y 3) que la DTB cancele intereses de mora, por incumplimiento de los pagos.</p> <ul style="list-style-type: none">El 9 de agosto de 2014 se inicia a prestar el servicio de equipos de copiado, impresoras y escáner a la DTBDesde junio de 2015 la DTB adeuda facturas.									
	<table border="1"><thead><tr><th>FACTURA</th><th>SALDO</th><th>COMPLEMENTOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>11304</td><td>11'952.909</td><td></td></tr><tr><td>1250</td><td>12'967.878</td><td>NOV: 5'922038</td></tr></tbody></table>	FACTURA	SALDO	COMPLEMENTOS	11304	11'952.909		1250	12'967.878	NOV: 5'922038
FACTURA	SALDO	COMPLEMENTOS								
11304	11'952.909									
1250	12'967.878	NOV: 5'922038								




**COMITÉ DE CONCILIACION**
ACTA DE REUNION No. 006 -16DIC: 3'358.849
ENE: 3'686.990

3. Petición de conciliación ante el procurador delegado ante los jueces administrativos del circuito de Bucaramanga (reparto), presentada por el DR. EDISSON VALERO VILLAMIZAR, apoderado del señor **ALFONSO SERRANO ARDILA**. Solicita nulidad y restablecimiento del derecho.
4. Solicitud de audiencia de Conciliación extrajudicial previa a iniciar acción de nulidad y restablecimiento del derecho de **REINALDO DOMINGUEZ RUEDA** contra la DTB.
5. Petición de conciliación ante el procurador en lo judicial ante el tribunal administrativo de Santander, presentada por la Dra. Sonia PATRICIA OLIVELLA GUARIN, apoderada del señor **GERARDO HERNADEZ BARAJAS**. Solicita nulidad y restablecimiento del derecho.
6. Solicitud de conciliación extrajudicial ante procuraduría general de la nación. Procurador delegado de asuntos de lo contencioso administrativo con medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho del sr **JUAN JOSE BOTELLO CASTELLANOS**.
7. Solicitud de conciliación pre judicial. Con fundamento en el medio de control de acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Convocatoria elevada ante los señores procuradores judiciales, ante los jueces y tribunal administrativo de Santander de **GRAY PATRICIA GALVIS DALLOS**, representada por la abogada ESPERANZA GIL GALVIS. (233) folios.
8. Solicitud de conciliación pre judicial. Con fundamento en el medio de control de acción de reparación directa. Convocatoria elevada ante los señores procuradores judiciales y ante tribunal administrativo de Santander, comisión nacional del servicio civil departamento administrativo de función pública. Peticionario: **HERVIN PEÑA Y OTROS**, representada por la abogada SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARIN.

Daños

9. Memorando 64 de fecha 26 de abril de 2016 de BLANCA STELLA GOMEZ ORTEGA Coordinadora grupo almacén e inventarios. Por Daños ocasionados a al vehículo KBL 651 de propiedad de **MARTIN ALONSO QUIROZ GONZALEZ**. Estando inmovilizado fue golpeado por grúa de placas OSB 047.



	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
	COMITÉ DE CONCILIACION ACTA DE REUNION No. 006 -16	Página: 3 de 9

<p>10. Oficio 063-2016 de fecha 20 de abril de 2016 de EVA CELILIA LOPEZ RUEDA Secretaria General DTB. Por Daños ocasionados a la motocicleta GKH 62A de propiedad de DANNY FABIAN CELY BLANCO. Transportada en la grúa de placas OSB 047.</p> <p>11. Oficio N° 074-2016 de fecha 12 de mayo de 2016 de EVA CELILIA LOPEZ RUEDA Secretaria General DTB. Daños ocasionados a la motocicleta ZKL 96D del propietario OVER JIMÉNEZ GIL.</p> <p>12. Reclamación por daños ocasionados al vehículo de placas KBM 201 de propiedad del sr. CARLOS FELIPE ESTÉVEZ CASTRO con la grúa de placas OSB 049 y de acuerdo al peritaje practicado por el perito RUBEN ECHECERRI RAMIREZ el vehículo presenta el tren trasero corrido hacia el lado derecho.</p>
--

DESARROLLO

Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El comité decide sobre:

1. Impuesto de industria y comercio de CDA Bucaramanga años gravables 2014 y 2015.

- El jefe de la oficina asesora jurídica proyecta recurso de reconsideración a la resolución notificada debido a que los valores sólo se deben liquidar con los ingresos del CDA y no con los ingresos netos o totales de la DTB.
- Hacer consulta al Ministerio de Transporte con el fin de establecer si el CDA adscrito a la DTB y siendo un ente estatal, está obligado a escribirse en la cámara de comercio como establecimiento de comercio y por consiguiente el pago de industria y comercio, lo anterior en virtud de que la DTB desde su creación por acuerdo 016 de 1980 es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y jamás ha realizado actividades de comercio, por el contrario sus funciones son públicas.

Para lo anterior se harán responsables de la redacción del documento OSCAR ANDRES LOPEZ ANAYA, Jefe Oficina Asesora del CDA y revisión por parte de



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

**COMITÉ DE CONCILIACION**

ACTA DE REUNION No. 006 -16

ELKIN DARIO RAGUA, subdirector financiero y por JESUS EDUARDO RODRIGUEZ, Jefe oficina asesora jurídica.

2. Solicitud de subsanación extrajudicial ante la Procuraduría 212 judicial 1 para Asuntos Administrativos instaurada por el señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO apoderado de la señora **ANA SILVIA SILVA GALEANO**, propietaria del establecimiento de comercio **IPSEL-SERPES**, la cual solicita que la DTB 1) que reconozca la existencia de un contrato entre las partes. 2) que la DTB cancele las facturas adeudadas por servicio de fotocopiadores y escáner por valor de \$24.920.787 y 3) que la DTB cancele intereses de mora, por incumplimiento de los pagos.

- El 9 de agosto de 2014 se inicia a prestar el servicio de equipos de copiado, impresoras y escáner a la DTB
- Desde junio de 2015 la DTB adeuda facturas.

FACTURA	SALDO	COMPLEMENTOS
11304	11'952.909	
1250	12'967.878	NOV: 5'922038 DIC: 3'358.849 ENE: 3'686.990

El comité de conciliación considera que previo a decidir se debe establecer que efectivamente se prestó el servicio de las fotocopiadoras y desde que fecha. Debiendo certificar el interventor del contrato n° 364 de 2015 suscrito entre la DTB y ANA SILVA GALEANO, pero en virtud a que el Interventor nombrado para la ejecución del contrato ya no labora en la entidad, se solicita al Ingeniero PEDRO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, profesional adscrito a la Oficina Asesora de Sistemas que certifique el servicio prestado en la entidad para el año 2015, indicando el número de IMPRESORAS multifuncionales laser entregados por el contratista en calidad de arrendamiento, indicando en que oficinas se encuentran ubicadas. Igualmente certificará si se ha efectuado el servicio de mantenimiento y soporte de las impresoras, si se han efectuado las recargas de las mismas, el mantenimiento preventivo de cada dos meses entre otras. Finalmente se solicita rinda informe sobre la ubicación, serial descripción, etc. del escáner que IPSEL-SERPES manifiesta haber dejado en la institución. Lo requerido con la finalidad de soportar el hecho cumplido y poder cancelar el saldo que se adeuda al contratista. Una vez se establezca la prueba del cumplimiento de lo solicitado se debe llevar nuevamente al comité de conciliación para su decisión.



**COMITÉ DE CONCILIACION**
ACTA DE REUNION No. 006 -16**CASOS DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y SOLICITUD DE NULIDAD**

3. Petición de conciliación ante el procurador delegado ante los jueces administrativos del circuito de Bucaramanga (reparto), presentada por el DR. EDISSON VALERO VILLAMIZAR, apoderado del señor **ALFONSO SERRANO ARDILA**. Solicita nulidad y restablecimiento del derecho.

En primer lugar la declaratoria de insubsistencia de un empleo de libre nombramiento y remoción obedece a la facultad discrecional que le asiste al nominador sin procedimientos o condiciones y goza de la presunción de legalidad tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del consejo de estado. Esa facultad discrecional para remover libremente a sus empleados, otorgada a los nominadores implica un cierto margen de libertad para decidir con que funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados a la entidad a su cargo. Facultad consagrada en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004.

4. Solicitud de audiencia de Conciliación extrajudicial previa a iniciar acción de nulidad y restablecimiento del derecho de **REINALDO DOMINGUEZ RUEDA** contra la DTB.

En primer lugar la declaratoria de insubsistencia de un empleo de libre nombramiento y remoción obedece a la facultad discrecional que le asiste al nominador sin procedimientos o condiciones y goza de la presunción de legalidad tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del consejo de estado. Esa facultad discrecional para remover libremente a sus empleados, otorgada a los nominadores implica un cierto margen de libertad para decidir con que funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados a la entidad a su cargo. Facultad consagrada en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004.

5. Petición de conciliación ante el procurador en lo judicial ante el tribunal administrativo de Santander, presentada por la Dra. Sonia PATRICIA OLIVELLA GUARIN, apoderada del señor **GERARDO HERNADEZ BARAJAS**. Solicita nulidad y restablecimiento del derecho.



**COMITÉ DE CONCILIACION**
ACTA DE REUNION No. 006 -16

En primer lugar la declaratoria de insubsistencia de un empleo de libre nombramiento y remoción obedece a la facultad discrecional que le asiste al nominador sin procedimientos o condiciones y goza de la presunción de legalidad tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del consejo de estado. Esa facultad discrecional para remover libremente a sus empleados, otorgada a los nominadores implica un cierto margen de libertad para decidir con que funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados a la entidad a su cargo. Facultad consagrada en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004.

6. Solicitud de conciliación extrajudicial ante procuraduría general de la nación. Procurador delegado de asuntos de lo contencioso administrativo con medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho del sr **JUAN JOSE BOTELLO CASTELLANOS**.

En primer lugar la declaratoria de insubsistencia de un empleo de libre nombramiento y remoción obedece a la facultad discrecional que le asiste al nominador sin procedimientos o condiciones y goza de la presunción de legalidad tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del consejo de estado. Esa facultad discrecional para remover libremente a sus empleados, otorgada a los nominadores implica un cierto margen de libertad para decidir con que funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados a la entidad a su cargo. Facultad consagrada en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004.

7. Solicitud de conciliación pre judicial. Con fundamento en el medio de control de acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Convocatoria elevada ante los señores procuradores judiciales, ante los jueces y tribunal administrativo de Santander de **GRAY PATRICIA GALVIS DALLOS**, representada por la abogada ESPERANZA GIL GALVIS. (233) folios.

En primer lugar la declaratoria de insubsistencia de un empleo de libre nombramiento y remoción obedece a la facultad discrecional que le asiste al nominador sin procedimientos o condiciones y goza de la presunción de legalidad tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del consejo de estado. Esa facultad discrecional para remover libremente a sus empleados, otorgada a los nominadores implica un cierto margen de libertad para decidir con que funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados a la entidad a su cargo. Facultad consagrada en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004.



**COMITÉ DE CONCILIACION**

ACTA DE REUNION No. 006 -16

8. Solicitud de conciliación pre judicial. Con fundamento en el medio de control de acción de reparación directa. Convocatoria elevada ante los señores procuradores judiciales y ante tribunal administrativo de Santander, comisión nacional del servicio civil departamento administrativo de función pública. Peticionario: **HERVIN PEÑA Y OTROS**, representada por la abogada SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARIN.

El comité decide **no conciliar** en razón a que existe demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la resolución n° 1141 del 14 de junio por medio de la cual se resuelve unos recursos de apelación proferida por la comisión nacional del servicio civil. Actualmente se encuentra en el consejo de estado por definición de competencias. Radicado al número 2525000234200020150349901

DAÑOS A VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

9. Memorando 64 de fecha 26 de abril de 2016 de BLANCA STELLA GOMEZ ORTEGA Coordinadora grupo almacén e inventarios. Por Daños ocasionados a al vehículo KBL 651 de propiedad de **MARTIN ALONSO QUIROZ GONZALEZ**. Estando inmovilizado fue golpeado por grúa de placas OSB 047.

El comité de conciliación decide conciliar los daños del vehículo en virtud de lo manifestado por el conductor de la grúa Sabas Vargas agente de tránsito n°109 que los daños se ocasionaron al estar realizando la maniobra de descargue del planchón al salir del sitio donde había descargado el vehículo de placas TTR 695 y al virar con la punta trasera izquierda de la plataforma de la grúa se golpea al vehículo de placas KBL 651 que se encontraba inmovilizado en los patios de la DTB desde el día 23 de febrero de 2016. Los daños son: stop trasero izquierdo partido, abolladura en la parte izquierda del baúl. Razón por la cual se remite a la oficina de coordinación de inventarios para que proceda hacer los trámites para el pago de los daños, a través de la aseguradora.





COMITÉ DE CONCILIACION

ACTA DE REUNION No. 006 -16

10. Oficio 063-2016 de fecha 20 de abril de 2016 de EVA CELILIA LOPEZ RUEDA Secretaria General DTB. Por Daños ocasionados a la motocicleta GKH 62A de propiedad de **DANNY FABIAN CELY BLANCO**. Transportada en la grúa de placas OSB 047.

*El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas MNN 718 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad*

11. Oficio N° 074-2016 de fecha 12 de mayo de 2016 de EVA CELILIA LOPEZ RUEDA Secretaria General DTB. Daños ocasionados a la motocicleta ZKL 96D del propietario **OVER JIMÉNEZ GIL**.

*El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Acrópolis realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas MNN 718 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.*

12. Reclamación por daños ocasionados al vehículo de placas KBM 201 de propiedad del sr. **CARLOS FELIPE ESTÉVEZ CASTRO** con la grúa de placas OSB 049 y de acuerdo al peritaje practicado por el perito RUBEN ECHEVERRI RAMIREZ el vehículo presenta el tren trasero corrido hacia el lado derecho.

En razón de que la compañía de seguros "LA PREVISORA S.A." Objeta el pago y declina la petición indemnizatoria por cuanto el valor de la pérdida es inferior al valor del deducible, el comité decide que la DTB cancele el valor correspondiente de \$350.000 correspondiente al enderezamiento del tren trasero ya que éste es el único daño que certifica el perito RUBEN ECHEVERRY RAMIREZ en el memorando n° 0171/2014, por lo que se remitirá el caso a la coordinación de almacén e inventarios para que inicie el trámite del respectivo pago al afectado.

Agotado el orden del día y Siendo la 5:20 p.m. de la tarde se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.





COMITÉ DE CONCILIACION


ACTA DE REUNION No. 006 -16


MILLER HÚMBERTO SALAS RONDÓN
Director General


EDWIN FABIAN FONTECHA
Subdirector Técnico


ELKIN DARIO RAGUA
Subdirector Financiero


JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Oficina Asesora Jurídica


MARIELA BASTO LEÓN
Asesor Grado 02


REMBRANTH GIOVANY CASTRO PABON
Secretario Técnico del Comité

*Ata de la Comisión de Conciliación
Secretaría General -*



